



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0169

( 07 MAY 2021 )

"Por el cual se hace una delegación"

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 675 de 2001 modificado por la Ley 2079 de 2021, la Ley 47 de 1993, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 Constitucional dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 98 establece que *"las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que conforme el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 modificado por el artículo 42 de la Ley 2079 de 2021, *"la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad"*.

Que según el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 en la Isla de San Andrés, el Gobernador ejerce las funciones de Alcalde, mientras no sean creados los municipios, en desarrollo del principio constitucional de la subsidiariedad.

Que la delegación de funciones aparece dentro de nuestro esquema jurídico como uno de los mecanismos que posibilitan el cumplimiento de los principios administrativos constitucionales consagrados.

Que dentro de la administración central del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina encontramos la Oficina Asesora Jurídica, dependencia que funcionalmente puede asumir de manera eficaz el proceso de inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las propiedades horizontales.

Que por consiguiente,

### DECRETA

**PRIMERO:** Delegar en el(la) Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el proceso de inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de los edificios y/o conjuntos sometidos a propiedad horizontal.

**SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

07 MAY 2021

  
**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador